

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 2 de diciembre de 2019

Señor(a)

JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO

Aspirante personería municipal Pasto - Nariño

Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Pasto, llevado a cabo por el concejo municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

En atención a su reclamación se verificaron nuevamente los puntajes en cuanto a la hoja de vida y pruebas presentadas, por parte del Comité Evaluador, concluyendo que cada una de las fases se encuentran bien calificadas. Es importante mencionar que se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

En tal sentido se manifiesta que los resultados obtenidos dentro de las pruebas aplicadas por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" son:

| TITULO O CERTIFICADO DE PREGRADO | TITULO POSTGRADO | | EXPERIENCIA PROFESIONAL | TOTAL | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA COMPETENCIAS | PUNTAJE FINAL |
|---|---------------------|-------------------|----------------------------|--------------|-------------------------|------------------------|------------------|
| | Esp. | Esp. Adicional | Sector Público | ANTECEDENTES | CONTOCINALITATIOS | LABORALES | THAL |
| 4 | 2 | 2 | 5 | 13 | 46 | 11 | 70 |
| Puntos | Puntos | Puntos | Puntos | Puntos | Puntos | Puntos | Puntos |

VALORACIÓN TOTAL: Puntuación Final

Frente a la solicitud para exhibir las pruebas; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legan en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

Atentamente;

LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador